



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

AIR

CRM.3181799

RECIBIDO

Por DIRECCIÓN CHILECOMPRA fecha 8:30 , 03/11/2020

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 21, DE 2020, DE
LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al acto administrativo singularizado en el epígrafe, que aprueba las bases tipo de licitación pública y anexos para la adquisición de mobiliario clínico, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cabe hacer presente, que esta Entidad de Control entiende que quienes oferten 91 días hábiles como plazo de entrega obtendrán 0 Puntos, lo que se ha omitido indicar en la tabla contenida en el N° 9.f.1 de las bases en estudio.

Además, que lo indicado en la letra i del N° 9, Evaluación y adjudicación de las ofertas, de ese pliego, relacionado con la posibilidad de readjudicación de la licitación en el caso que el adjudicatario no acepte la orden de compra, solo procede si el contrato se formaliza a través de ese documento, según lo señalado en el inciso primero del artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (aplica criterio contenido en el oficio N° 2.375, de 2020, de este origen).

Asimismo, que corresponderá a la entidad licitante precisar la oportunidad que se considerará para fijar el valor del dólar -en caso de corresponder- para efectuar el cálculo de las multas que se regulan en el N° 10.6.1 de las bases administrativas y en el N° 20 del contrato tipo.

Por último, que si la convención termina anticipadamente por exigirlo el interés público o la seguridad nacional no procederá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, lo que se omitió señalar en el N° 10.6.3 del pliego de condiciones.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**



OFICIO DE ALCANCE

Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
PÚBLICA

**APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES
ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN
DE MOBILIARIO CLINICO.**

RESOLUCIÓN N° 21

SANTIAGO, 14 de octubre de 2020.

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en el decreto N°1407, de 2019, que nombra a la Directora de Compras y Contratación Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 30, letra a), de la Ley N°19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene, entre otras funciones, el asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra y contrataciones.
2. Que, de conformidad con el dictamen N°8.769, de 3 de abril de 2018, de la Contraloría General de la República, se reconoce la facultad de la Dirección de Compras y Contratación Pública para elaborar y remitir a toma de razón bases tipo que puedan ser posteriormente utilizadas por otras entidades compradoras, como expresión de la función asesora indicada en el considerando anterior y en aplicación del principio de coordinación entre los órganos de la Administración, contenido en el artículo 5, inciso segundo de la Ley N°18.575.
3. Que, esta Dirección ha estimado necesario elaborar el presente formato tipo de bases administrativas para contratar MOBILIARIO CLINICO, atendida la complejidad de dichas adquisiciones, y la necesidad transversal de los distintos organismos que conforman la Administración del Estado de contar con aquellos productos de necesarios para el sistema de salud.
4. Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la ley N°19.886, las presentes bases tipo podrán ser utilizadas por los órganos compradores una vez que termine, por cualquier causa, la categoría Mobiliario clínico perteneciente al convenio marco ID 2239-8-LP14, sobre Mobiliario General, Oficina, Escolar, Clínico, Urbano, momento en el que los productos de la categoría Mobiliario clínico, contemplados en las presentes bases, no se encontrarán catalogados en convenio marco. Si la Entidad Licitante desea usar antes estas bases, deberá acreditar la existencia de condiciones más ventajosas a las del citado convenio marco, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento aprobado por Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el formato tipo de bases administrativas para la adquisición de MOBILIARIO CLINICO, con sus Anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO

1. Antecedentes Básicos de la ENTIDAD LICITANTE

Razón Social del organismo	Ver Anexo N°4
Unidad de Compra	Ver Anexo N°4
R.U.T. del organismo	Ver Anexo N°4
Dirección	Ver Anexo N°4
Comuna	Ver Anexo N°4
Región en que se genera la Adquisición	Ver Anexo N°4

2. Antecedentes Administrativos

Nombre Adquisición	MOBILIARIO CLINICO
Descripción	El MOBILIARIO CLINICO a contratar se detalla en el Anexo N°5 “Requerimientos técnicos mínimos” , de las presentes bases, correspondiendo a todos o algunos de los siguientes: MOBILIARIO CLINICO Considera mobiliario de uso frecuente apto para ser empleado en centros de salud y ayudas motrices para personas con limitaciones de movimiento.
Tipo de Convocatoria	Abierta.
Moneda o Unidad reajutable	Ver Anexo N°4.
Presupuesto disponible o estimado	Ver Anexo N°4.
Etapas del Proceso de Apertura	Dos Etapas (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica).
Opciones de pago	Transferencia electrónica
Publicidad de las Ofertas Técnicas	Ver Anexo N°4.

3. Etapas y Plazos

Fecha de Publicación	Dentro de 5 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
Plazo para realizar consultas sobre la licitación	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema www.mercadopublico.cl , dentro de 5 días hábiles contados desde la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl . En caso que la adquisición sea inferior a las 1000 UTM, el plazo será de 2 días hábiles.
Plazo para publicar respuestas a las consultas	La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl , sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas. En caso que la adquisición sea inferior a las 1000 UTM, el plazo será de 3 días hábiles. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a: TOMADO RAZÓN CON ALCANCE



Oficio : E48434/2020
 Fecha : 02/11/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

	<ul style="list-style-type: none"> • 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles; • 500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles; • 1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles. <p>En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación.</p>
Fecha de Cierre para presentar Ofertas	<p>Para adquisiciones iguales o superiores a 5000 UTM, el plazo de cierre de recepción de ofertas será de 25 días hábiles desde el momento de la publicación del llamado; para adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores a 5.000 UTM, el plazo de cierre será de 15 días hábiles desde el momento de la publicación; y para adquisiciones iguales o superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM, el plazo de cierre será de 8 días hábiles desde el momento de la publicación, a las 15:00 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.</p> <p>Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta 15 días hábiles, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl.</p>
Fecha de Apertura técnica de ofertas	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de Publicación de la Evaluación Técnica	10 días hábiles posteriores a la fecha de Acto de Apertura Técnica, a las 15:30 horas. Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora podrá extender este plazo por hasta 20 días hábiles adicionales, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl .
Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación técnica	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la evaluación técnica, contados desde la notificación a través del Portal www.mercadopublico.cl , hasta las 23:59 horas.
Período de Respuesta a Consultas sobre los resultados de la evaluación técnica	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la evaluación técnica contados desde la notificación a través del Portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de Acto de Apertura Económica	Al día hábil siguiente al vencimiento del plazo para publicar las respuestas a consultas sobre los resultados de la evaluación técnica, a las 15:30 horas, en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de Adjudicación	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Apertura Económica de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl .



Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

	www.mercadopublico.cl . Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl .
Plazo para Firma de Contrato	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.
Consideración	Los plazos de días establecidos en la cláusula 3, Etapas y Plazos, son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales.

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de días **hábiles**, salvo que expresamente se señale que serán de días corridos.

4. Modificaciones a las bases

La entidad licitante que utilice las presentes bases tipo **NO PODRÁ** modificar éstas o el formato de sus anexos. Únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas.

5. Requisitos Mínimos para Participar

Podrán participar en la presente licitación todos aquellos oferentes que no hayan sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Compras.

Asimismo, el oferente no debe haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

Lo dispuesto en los dos párrafos precedentes deberá ser acreditado por el oferente mediante la presentación de una declaración jurada según el formato del **Anexo N°1** de las presentes bases. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la entidad licitante de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Asimismo, los oferentes no podrán encontrarse afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad establecidas en el artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, lo que deberá ser declarado a través del **Anexo N° 2**.

Tratándose exclusivamente de personas jurídicas, no podrán ofertar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. La Dirección ChileCompra verificará esta información a través del Registro que se lleva para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho que indica.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

6. Instrucciones para la Presentación de Ofertas

Presentar Ofertas por Sistema.	Obligatorio.
Anexos Administrativos.	<p>Anexo N°1. Declaración jurada simple para ofertar</p> <p>Anexo N°2. Declaración jurada simple (Conflictos de interés y ratificación de lo obrado), suscrita por el oferente, que acredite que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4°, de la Ley 19.886.</p> <p>Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.</p> <p>En caso de que oferte una unión temporal de proveedores, el Anexo N°2 debe ser completado por cada uno de sus integrantes.</p> <p>Anexo N°8. Declaración para Uniones Temporales de Proveedores</p> <p>Los anexos referidos deben ser ingresados a través del sistema www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Administrativos.</p>
Anexos Técnicos.	<p>Anexo N°6: Oferta Técnica</p> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Técnicos.</p> <p>En caso que no se presente el Anexo N°6, la oferta será declarada inadmisibles.</p>
Anexos Económicos.	<p>Anexo N°7. Oferta económica</p> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Económicos</p>
OBSERVACIÓN	Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.

Observaciones

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Oficio : E48434/2020
 Fecha : 02/11/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

=====

En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de ofertas” señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.

7. Antecedentes legales para poder ser contratado

Si el oferente es Persona Natural	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	Acreditar en el Registro de Proveedores
	Anexo N°3. Declaración Jurada para Contratar	
	Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva. Fotocopia de su cédula de identidad.	
Si el oferente no es Persona Natural	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	Acreditar en el Registro de Proveedores
	Certificado de Vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta.	
	Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.	
	Anexo N°3. Declaración Jurada para Contratar Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica.	

Observaciones

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte de papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que indican las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación o no suscribe el contrato en los plazos establecidos en estas bases, la entidad licitante podrá seleccionar la segunda mejor oferta para la firma del contrato. Además, tales incumplimientos darán origen al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Oficio : E48434/2020
 Fecha : 02/11/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

=====

Inscripción en el Registro de Proveedores

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

8. Naturaleza y Monto de las Garantías

8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Cuando la licitación sea por un monto superior a 2.000 UTM, el oferente deberá presentar junto a su oferta una o más garantías, equivalentes en total, al monto que indique la entidad licitante en el **Anexo N°4** y que no podrá superar el 5% de monto total disponible o estimado para la licitación. Si el oferente presenta más de una propuesta, cada una de ellas deberá estar debidamente caucionada, en los términos indicados en la presente cláusula, mediante instrumentos separados.

La(s) garantía(s) debe(n) ser entregada(s) en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo N°4**, dentro del plazo para presentación de ofertas, si fueran en soporte de papel, y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar en el portal www.mercadopublico.cl, o en su defecto, enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el **Anexo N°4**, dentro del plazo para ofertar.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del reglamento de la ley N° 19.886. El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

La garantía deberá tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre el respectivo órgano público comprador y el proveedor adjudicado. Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en el **Anexo N°4** de las bases.

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante en los siguientes casos:

1. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado, si corresponde;
2. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, si corresponde;



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

3. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las presentes bases;
4. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error;
5. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases;
6. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado, si procede; y
7. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se imponen al oferente, durante el proceso licitatorio.

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que haya entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si procede.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el **Anexo N°4**.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas o no adjudicadas, se efectuará una vez que se haya notificado la resolución que aprueba el respectivo contrato. En este último caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el Sistema de Información, en la dirección de la entidad licitante recién aludida.

8.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones superiores a 1.000 UTM, el adjudicado debe presentar una o más garantías, equivalentes en total al porcentaje indicado en el **Anexo N°4**, el que no podrá ser inferior a 5% ni mayor a 30%, del valor total del contrato. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior a dicho valor, no será exigida dicha caución, salvo que el organismo contratante considere pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, lo que deberá justificarse en el **Anexo N°4**. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

La(s) garantía(s) debe(n) ser entregada(s) en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo N°4**, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, si fueran en soporte de papel, en el horario de atención a los oferentes, debidamente informado por la entidad licitante en dicho Anexo.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar en el portal www.mercadopublico.cl, o en su defecto, enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el **Anexo N°4**, dentro del plazo antes indicado.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N°19.886. El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, según en lo indicado en la cláusula 1 de las bases.

El instrumento de garantía deberá indicar en su texto la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: [nombre de la licitación] y/o de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario*".

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

9. Evaluación y adjudicación de las ofertas

a. Comisión Evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 integrantes, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio. Sin embargo, la entidad licitante podrá aumentar dicho número a través del **Anexo N°4**.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

b. Consideraciones Generales

1. Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula 6, "Instrucciones para Presentación de Ofertas", de las presentes Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.

2. La entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que ~~salven errores u omisiones formales~~, de acuerdo



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886 y en las presentes bases.

3. Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula 3 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor.

c. Subsanación de errores u omisiones formales

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

d. Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

e. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación

La entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

f. Criterios de Evaluación y Procedimiento de Evaluación de las ofertas

La evaluación de las ofertas se realizará en 2 etapas, considerando todos los criterios, a excepción del criterio de Certificaciones del Mobiliario ofertado que solo aplica cuando las respectivas certificaciones sean de carácter deseable, por el contrario, cuando las certificaciones sean de



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

carácter obligatorio o no aplique certificación al respectivo producto licitado se elimina el criterio (toda la información de certificaciones está dispuesta en el Anexo N°5).

Los puntajes de cada criterio se encuentran determinados en el **Anexo N°4**. Con todo, la suma de los criterios utilizados debe sumar 100 puntos

ETAPA	CRITERIOS/SUBCRITERIOS		PUNTAJE
ETAPA TÉCNICA (50%)	TÉCNICO	Plazo de Entrega	Anexo 4
		Capacidad Financiera	Anexo 4
		Certificaciones del mobiliario ofertado	Anexo 4
		Representación de la marca del mobiliario ofertado	Anexo 4
		Base instalada en Chile	Anexo 4
	ADMINISTRATIVO	Cumplimiento de requisitos formales	Anexo 4
ETAPA ECONÓMICA (50%)	ECONÓMICO	PRECIO	

Para obtener el puntaje total de la evaluación de la etapa técnica de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referido.

Luego de la sumatoria de los puntajes ponderados de cada criterio de evaluación técnica, los oferentes que obtengan, al menos, **el puntaje mínimo definido en el Anexo N°4**, pasarán a la segunda etapa, de evaluación económica.

En cambio, los oferentes que no hayan alcanzado este puntaje técnico mínimo serán desestimados del proceso de evaluación económica.

Para obtener el puntaje final total de cada oferente que no haya sido desestimado en la etapa técnica, se sumarán los puntajes técnico y económico ponderados por un factor de 50% cada uno.

ETAPA TÉCNICA

Criterios Técnicos

1. PLAZO DE ENTREGA (PARA TODAS LAS REGIONES OFERTADAS)

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el **Anexo N° 6**. Según el plazo de entrega declarado por el oferente, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla:

Nº	Máximo plazo de entrega	Puntaje
1	Entre 1 y 45 hábiles	25 puntos



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Oficio : E48434/2020
 Fecha : 02/11/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

=====

2	Entre 46 y 60 días hábiles o	20 puntos
3	Entre 61 y 75 días hábiles o	15 puntos
4	Entre 76 y 90 días hábiles o	10 puntos
5	Más de 91 días hábiles	0 puntos

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el **Anexo Nº 6**. Según la capacidad financiera en cada ítem declarado por el oferente, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla:

Nº	Capacidad Financiera	Puntaje
1	Índice de Solvencia mayor o igual a 1	7 puntos
2	Índice de Solvencia menor a 1	0 puntos
3	Capital de Trabajo positivo	7 puntos
4	Capital de Trabajo negativo	0 puntos
5	Índice de Endeudamiento menor o igual a 1	7 puntos
6	Índice de Endeudamiento mayor a 1	0 puntos
7	Referencias Bancarias	7 puntos
8	No Presenta Referencias Bancarias	0 puntos

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

Para el cálculo del Índice de Solvencia utilizar la siguiente formula:

$$\text{Índice de Solvencia} = \frac{\text{Activo circulante del último Balance}}{\text{Pasivo Circulante del último Balance}}$$

Para el cálculo del Capital de Trabajo utilizar la siguiente formula:

$$\text{Capital de Trabajo positivo} = (\text{Activo circulante} - \text{Pasivo Circulante})$$

Para el cálculo del Índice de Endeudamiento utilizar la siguiente formula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

Para las **Referencias Bancarias** presentar al menos una referencia que refleje operaciones en el sistema financiero y donde certifique la categoría cliente A1 hasta A6.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

3. CERTIFICACIONES DEL MOBILIARIO OFERTADO

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el **Anexo N° 6**. Según la Certificación del mobiliario declarado por el oferente, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla:

Este criterio solo aplica cuando las respectivas certificaciones sean de carácter deseable, por el contrario, cuando las certificaciones sean de carácter obligatorio o no aplique certificación al respectivo producto licitado, se elimina el criterio (toda la información de certificaciones está dispuesta en el Anexo N°5).

Declare en la siguiente tabla la Certificación del mobiliario ofertado de la empresa:

Nº	Certificaciones del mobiliario ofertado	Puntaje
1	Presenta certificación deseable expuesta en Anexo N°5	12 puntos
2	No presenta certificación deseable expuesta en Anexo N°5	0 puntos

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

4. REPRESENTACION DE LA MARCA DEL MOBILIARIO OFERTADO

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el **Anexo N° 6**. Según la representación de la marca declarada por el oferente, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla:

Entrega Carta de representación	Puntaje
SI	10
No entrega o entrega carta incompleta	0

5. BASE INSTALADA EN CHILE

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el **Anexo N° 6**. Según la Base instalada en Chile del equipo y/o equipamiento ofertado declarada por el oferente, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla:

Nº	Base instalada en Chile	Puntaje
1	Presenta base instalada	20 puntos
2	No presenta base instalada	0 puntos

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

Criterios Administrativos

6. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes, requeridos obtendrá 5 (cinco) puntos. El oferente que no haya cumplido todos los requisitos formales habiendo omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud del artículo 40, inciso 2°, del reglamento de la ley N° 19.886 y la facultad



TOMADO RAZON CON ALCANCE

Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

establecida en estas bases a este respecto, o se le hayan solicitado salvar errores u omisiones formales en conformidad al mismo artículo citado, obtendrá 0 (cero) puntos en este criterio.

SUBCRITERIOS	ESCALA DE CALIFICACION	DETALLE DE EVALUACION
Cumplimiento del formato de presentación de antecedentes	5 puntos	Cumple con la presentación completa de antecedentes
	0 puntos	No cumple o los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2°, del Reglamento de la ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales.

ETAPA ECONÓMICA

Criterios Económicos

7. PRECIO

Para efecto de la posterior adjudicación, en esta etapa se ordenarán los precios ofertados por los proveedores en su oferta en el **Anexo N°7**, de menor a mayor, en caso de que sea números con decimales, se aproximará al entero superior.

g. Mecanismo de Resolución de empates

En el evento que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo para un producto, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en los demás criterios de evaluación en el siguiente orden de prelación: Plazo de entrega, Capacidad financiera, Certificaciones del mobiliario ofertado, Representación de la marca del Mobiliario ofertado, Base instalada en Chile y Cumplimiento de requisitos formales. Si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que se envió primero en el portal www.mercadopublico.cl.

h. Adjudicación

Se adjudicará al oferente que obtenga el primer lugar en la evaluación de las propuestas de la segunda etapa (económica), en los términos descritos en las presentes bases.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

i. Resolución de consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles contados desde la publicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico que se indica en el **Anexo N°4**.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Oficio : E48434/2020
 Fecha : 02/11/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

=====

j. Readjudicación

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 40 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

10. Condiciones Contractuales, Vigencia de las Condiciones Comerciales, Operatoria de la Licitación y Otras Cláusulas

10.1 Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- iii) Oferta.
- iv) Contrato definitivo suscrito entre las partes, de corresponder.
- v) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

10.2 Validez de la oferta.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.

10.3 Suscripción del Contrato

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. Para suscribir el contrato el proveedor deberá acompañar la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la entidad licitante, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá desistimiento de la oferta, pudiendo adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado. También se entenderá como desistimiento si no se acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento respectiva en los plazos establecidos para ello.

Para suscribir el contrato el adjudicado debe estar inscrito en el Registro de Proveedores.

10.4 Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

10.5 Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

10.6 Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor

10.6.1 Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases.

Las multas por atraso en la entrega de los bienes, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día hábil siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 0,5% del valor neto del contrato de los bienes asociados a la entrega del producto, con un tope de 10 días hábiles.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 10% del valor total del contrato. Igualmente, el proveedor no podrá recibir más de 6 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos. En ambos casos, superado cada límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos. En este caso, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente al proveedor en el plazo de 10 días hábiles, posteriores a la resolución que aplica la multa, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el mismo plazo, si la hubiere.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

10.6.2 Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al Adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los productos y servicios adjudicados establecidos en el Contrato.
- iii. Incumplimiento por atraso en la entrega de los bienes, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones superior a 10 días hábiles e inferior a 21 días hábiles del total adjudicado.
- iv. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

10.6.3 Término Anticipado Contrato

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

2) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

5) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.

6) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.

7) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

8) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones supere los 20 días hábiles.

9) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 10 % del valor total contratado o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.

10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.

11) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula 10.8**.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.

10.7 Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de los productos en que se demuestre que fueron fallas ocasionadas por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de la entrega de sus bienes en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

10.8 Del Pago

Los productos contratados se pagarán en la forma (contado o cuotas) y periodicidad que indica el **Anexo N°4** de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el Anexo 4 el organismo comprador deberá establecer los hitos, forma y periodicidad de pago, el que en todo caso podrá efectuarse ~~establecer los hitos, forma y periodicidad de pago,~~ ~~7~~ ~~realizada la recepción conforme de los bienes.~~ ~~TOMADO POR EL ALCANCE~~



Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

El pago de los productos será en pesos chilenos o de común acuerdo en dólares americanos. Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la normativa vigente. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El adjudicatario deberá adjuntar a la factura la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

10.9 Vigencia y renovación del Contrato

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo N°4**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

10.10 Coordinador del Contrato

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

10.11 Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

- ii. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- iii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- vi. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

10.12 Comportamiento ético del Adjudicatario

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

10.13 Auditorías

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Oficio : E48434/2020
 Fecha : 02/11/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

=====

10.14 Confidencialidad

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

10.15 Propiedad de la Información

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de la venta de bienes objeto de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

10.16 Tratamiento de datos personales por mandato

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, si fuera el caso, y salvo que se trate de un caso expresamente autorizado por la ley, para acceder a datos sensibles se requiere contar con el consentimiento del titular de los mismos.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

10.17 Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

10.18 Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

10.19 Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entenderá que el contrato entra en etapa de cierre.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallan todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de códigos fuente, licencias, datos, documentación, soporte técnico, parametrización de sistemas, transferencia de know how, destrucción de información de propiedad del contratante, destrucción de unidades de almacenamiento, devolución de equipos, entre otros.
- Si la entidad licitante así lo requiere, el adjudicatario deberá prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquella en labores de migración de sistemas u otras similares a un nuevo proveedor.

11. Requerimientos técnicos

11.1. Bienes Licitados

Los Bienes requeridos y sus características se detallan en el **Anexo N°5** de las presentes bases. Dichas características serán consideradas como requisitos técnicos mínimos obligatorios, de modo que, la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada inadmisibile.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA OFERTAR
(Inhabilidades por condenas)

Yo, <nombre y RUT>, en mi calidad de oferente o en representación del proveedor <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declaro bajo juramento que:

- No he sido o mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Asimismo, declaro que no he sido o mi representada no ha sido sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- Por último, declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

NOTA:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
(Conflictos de interés)
ADQUISICIÓN MOBILIARIO CLINICO

Yo, <nombre y RUT>, en mi calidad de adjudicatario o representante legal del proveedor adjudicado, <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declaro bajo juramento que:

1. No soy funcionario directivo de la Entidad Licitante;
2. La sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que formen parte los funcionarios directivos de la Entidad Licitante, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Mi representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante, o bien las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, y
4. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior.
5. Asimismo, declaro conocer que los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
6. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal o persona natural, según corresponda>
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

NOTA:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR
(Deudas Vigentes con Trabajadores)
ADQUISICIÓN MOBILIARIO CLINICOS

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda > con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda):

"____ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años."

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <fecha>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

Nota:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea adjudicado.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.
3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir el respectivo contrato.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

ANEXO N° 4
ANEXO COMPLEMENTARIO
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las especificidades del respectivo proceso licitatorio.

Identificación de la entidad licitante

Razón Social del organismo	
Unidad de Compra	
R.U.T. del organismo	
Dirección	
Comuna	
Región en que se genera la Adquisición	

Moneda y presupuesto

Moneda o Unidad reajutable	
Presupuesto disponible*	
Presupuesto estimado*	

(*La entidad licitante deberá escoger entre presupuesto disponible y presupuesto estimado. En caso de este último, podrá optar por no hacerlo explícito).

Publicidad de las ofertas técnicas

Publicidad de las Ofertas Técnicas	(SÍ/NO)
Justificación	Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema www.mercadopublico.cl , si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285.

Garantía de Seriedad de la oferta

Monto	
Glosa (si corresponde por el instrumento)	
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

Monto (%)	
Glosa (si corresponde por el instrumento)	
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

Comisión evaluadora

Número de integrantes (mayor a 3)	
--	--

Fecha(s) de la demostración: (dd/mm/aa)

Criterios de evaluación

ETAPA	CRITERIOS		PUNTAJE
ETAPA TÉCNICA (50%)	TÉCNICO	Plazo de Entrega	25
		Capacidad Financiera	28
		Certificaciones del mobiliario ofertado	12
		Representación de la marca del mobiliario ofertado	10
		Base Instalada en Chile	20
	ADMINISTRATIVO:	Cumplimiento de requisitos formales	5
ETAPA ECONÓMICA (50%)	ECONÓMICO	PRECIO	

Puntaje mínimo de la etapa técnica: _____

El puntaje mínimo establecido para pasar a la siguiente etapa no podrá ser menor de 40 puntos ni mayor a 75 puntos.

Forma de Pago

Cuotas	
Periodicidad	

Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación técnica y adjudicación:

Vigencia del Contrato

Meses	=====
--------------	-------



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Oficio : E48434/2020
 Fecha : 02/11/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

ANEXO N° 5
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO

La entidad licitante indicará en la siguiente **TABLA**, los requisitos mínimos que requiera:

1. PATENTE:

Requisito	Descripción	Detalle de lo requerido
Patente y/o Permiso Municipal para comercializar productos	Corresponde al permiso necesario para emprender cualquier actividad comercial y/o Industrial que necesita un local fijo. Este permiso es otorgado por la municipalidad del lugar donde se instalará el negocio.	Copia simple de la Patente Municipal (Comercial): Al respecto, se deja claramente establecido que no se aceptarán certificados que se encuentre "EN TRÁMITE", "PROVISORIOS" o "NO VIGENTES". En caso que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, el oferente deberá indicar en el Anexo N° 8 "DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES", a cuál RUT pertenece esta patente comercial

2. CERTIFICACIONES DEL MOBILIARIO OFERTADO:

La entidad licitante indicará en la siguiente **TABLA**, las líneas de mobiliario clínico, sus productos asociados y sus requerimientos técnicos mínimos asociados a las **certificaciones técnicas**. Algunos productos no requerirán certificaciones técnicas obligatorias y para otros será un criterio deseable. Cuando se esté en esta última situación se utilizará lo estipulado en la cláusula 9. f, criterio N°3 Certificaciones del Mobiliario Ofertado.

Línea de productos	Producto	Condición	Certificaciones Técnicas*
BIOMBO	Biombo clínico	NO APLICA	
	Biombo plomado	OBLIGATORIO	CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA EN PB
CAMILLA	Camilla Ducha Paciente	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
	Camilla examen	DESEABLE	CE, FDA O EQUIVALENTE
	Camilla examen ginecológica transformable	DESEABLE	CE, FDA O EQUIVALENTE



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Oficio : E48434/2020
 Fecha : 02/11/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

	Camilla examen regulable en altura	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485	
	Camilla reanimación	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485	
	Camilla transferencia	NO APLICA		
	Camilla transporte pacientes	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485	
	Rodillo Transferencia	NO APLICA		
	Tabla transferencia paciente	NO APLICA		
CARRO	Carro alimentación	NO APLICA		
	Carro anestesia	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485	
	Carro aseo paciente	NO APLICA		
	Carro compresero	NO APLICA		
	Carro curaciones	NO APLICA		
	Carro dosis unitaria	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485	
	Carro material estéril	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485	
	Carro material sucio	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485	
	Carro nodriza de medicamentos	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485	
	Carro pabellonera	NO APLICA		
	Carro paro	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485	
	Carro procedimiento	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485	
	Carro ropa limpia	NO APLICA		
	Carro ropa sucia	NO APLICA		
	Carro transporte material	NO APLICA		
	Carro transporte muestras	NO APLICA		
	Carro utilitario	NO APLICA		
	Carro yeso	NO APLICA		
	CATRE CLINICO	Cama parto integral	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, ISO 13485; O IEC 60601-2- 52
		Catre clínico eléctrico	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Catre clínico eléctrico UCI		OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485	
Catre clínico eléctrico UTI		OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485	



OBLIGATORIO TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Oficio : E48434/2020
 Fecha : 02/11/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

	Catre clínico mecánico	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
	Catre eléctrico paciente bariátrico	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
	Cuna pediátrica básica	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
	Cuna pediátrica eléctrica	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
	Cuna recién nacido	DESEABLE	CE, FDA O EQUIVALENTE
MESA	Mesa arsenalera	NO APLICA	
	Mesa balanza lactante	NO APLICA	
	Mesa comer paciente	NO APLICA	
	Mesa Killian	NO APLICA	
	Mesa mayo	NO APLICA	
	Mesa mayo quirúrgica	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
	Mesa Pasteur	NO APLICA	
	Mesa toma de muestra	NO APLICA	
PISO	Piso cirujano	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
	Piso clínico	NO APLICA	
	Piso taburete	NO APLICA	
	Piso taburete con respaldo	NO APLICA	
SILLA	Silla parto vertical	DESEABLE	CE, FDA O EQUIVALENTE
SILLA DE RUEDAS	Silla de ruedas adulto	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
	Silla de ruedas bariátrica	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
	Silla de ruedas eléctrica	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
	Silla de ruedas infantil	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
	Silla de ruedas neurológica adulto	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
	Silla de ruedas neurológica infantil	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
SILLON CLINICO	Sillón acompañante	NO APLICA	
	Sillón clínico eléctrico	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
	Sillón clínico manual	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
	Sillón hemodiálisis	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

OTROS	Alza ropa	NO APLICA	
	Cartabon	NO APLICA	
	Escabel	NO APLICA	
	Perchero delantal plomado	NO APLICA	
	Podoscopio	NO APLICA	
	soporte universal	NO APLICA	
	tarima cirujano	NO APLICA	
	Velador clínico	NO APLICA	

* CE: Comisión Europea, corresponde a la conformidad europea que se exige para que los productos puedan ser comercializados en Europa de acuerdo con diferentes normativas, se requiere la certificación para medical devices

* FDA: es la Food and Drugs Administration de Estados Unidos que regula y certifica los dispositivos médicos que se comercializan en ese país.

* JIS se refiere a certificación japonesa.

* ISO es la International Organization for Standardization . contiene normas que abarcan toda la industria. La norma para dispositivos médicos es la ISO13485

* IEC es la International Electrotechnical Comisión y la Norma IEC 60601 es la que corresponde a equipos y sistemas médicos. Dentro de la IEC60601 existen las normas específicas para distintos equipos. La 60601-2- 52 es la referida a camas clínicas eléctricas.

* CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA EN PB. Corresponde a los elementos radiológicos, en general se usa el plomo como material para protección, como ahora hay nuevos materiales, se debe indicar a cuantos milímetros de espesor de plomo equivaldría el material. La cantidad de protección debe entregarla el mandante, ya que depende de donde va a ubicar el dispositivo.

3. GARANTIAS DEL MOBILIARIO OFERTADO:

La entidad licitante indicará en la siguiente **TABLA**, las líneas de mobiliario clínico, sus productos asociados y sus requerimientos técnicos mínimos asociados a las **Garantías y Mantenimiento preventivo**. Algunos productos no requerirán Mantenimiento preventivo.

Línea de productos	Producto	Garantías	Mantenimiento preventivo
BIOMBO	Biombo clínico	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
	Biombo plomado	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
CAMILLA	Camilla Ducha Paciente	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
	Camilla examen	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
	Camilla examen ginecológica transformable	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

	Camilla examen regulable en altura	MÍNIMO MESES	12	INCLUIR VISITA ANUAL
	Camilla reanimación	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Camilla transferencia	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Camilla transporte pacientes	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Rodillo Transferencia	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Tabla transferencia paciente	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
CARRO	Carro alimentación	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro anestesia	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro aseo paciente	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro compresero	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro curaciones	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro dosis unitaria	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro material estéril	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro material sucio	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro nodriza de medicamentos	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro pabellonera	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro paro	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro procedimiento	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro ropa limpia	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro ropa sucia	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro transporte material	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro transporte muestras	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro utilitario	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Carro yeso	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
CATRE CLINICO	Cama parto integral	MÍNIMO MESES	24	INCLUIR VISITA ANUAL
	Catre clínico eléctrico	MÍNIMO MESES	24	INCLUIR VISITA ANUAL
	Catre clínico eléctrico UCI	MÍNIMO MESES	24	INCLUIR VISITA ANUAL
	Catre clínico eléctrico UTI	MÍNIMO MESES	24	INCLUIR VISITA ANUAL

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General



	Catre clínico mecánico	MÍNIMO MESES	24	INCLUIR VISITA ANUAL
	Catre eléctrico paciente bariátrico	MÍNIMO MESES	24	INCLUIR VISITA ANUAL
	Cuna pediátrica básica	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Cuna pediátrica eléctrica	MÍNIMO MESES	24	INCLUIR VISITA ANUAL
	Cuna recién nacido	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
MESA	Mesa arsenalera	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Mesa balanza lactante	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Mesa comer paciente	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Mesa Killian	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Mesa mayo	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Mesa mayo quirúrgica	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Mesa Pasteur	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Mesa toma de muestra	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
PISO	Piso cirujano	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Piso clínico	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Piso taburete	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Piso taburete con respaldo	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
SILLA	Silla parto vertical	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
SILLA DE RUEDAS	Silla de ruedas adulto	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Silla de ruedas bariátrica	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Silla de ruedas eléctrica	MÍNIMO MESES	12	INCLUIR VISITA ANUAL
	Silla de ruedas infantil	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Silla de ruedas neurológica adulto	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Silla de ruedas neurológica infantil	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
SILLON CLINICO	Sillón acompañante	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Sillón clínico eléctrico	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Sillón clínico manual	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Sillón hemodiálisis	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General



OTROS	Alza ropa	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Cartabon	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Escabel	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Perchero delantal plomado	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Podoscopio	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	soporte universal	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	tarima cirujano	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA
	Velador clínico	MÍNIMO MESES	12	NO APLICA

Garantía: La garantía debe asegurar, durante el periodo estipulado en la tabla, la reparación del producto o reemplazo del mismo según el nivel de deterioro provocado, las cuales estarán asociado a fallas de fabricación del producto, no involucrando insumos, consumibles o mal uso.

Mantenimiento Preventivo: Según la necesidad de mantenimiento preventivo este implica:

- 1 visita para garantía de 12 meses;
- 2 visitas para garantía de 24 meses.
- Visita anual, que asegura la realización de actividades de mantenimiento preventivo según protocolo de chequeo del establecimiento o propio del fabricante.

4. REPRESENTACION DE LA MARCA: CARTA DE REPRESENTACIÓN DEL FABRICANTE PARA LOS CUALES OFERTA MOBILIARIO CLINICO

La entidad licitante indicará en la siguiente **TABLA**, las líneas de mobiliario clínico, sus productos asociados y sus requerimientos técnicos mínimos asociados a la Representación de la marca. Algunos productos no requerirán Representación de la marca obligatoria y para otros será un criterio deseable. Cuando se esté en esta última situación se utilizará lo estipulado en la cláusula 9. f, criterio N°4 Representación de la marca.

La entidad licitante indicará en **Anexo N°6**, formato de declaración jurada (carta tipo), toda la información solicitada. El oferente presentará carta firmada por el representante de la marca según el formato de declaración jurada (carta tipo) contenida en el Anexo N° 6, completando toda la información solicitada.

Línea de productos	Producto	Representación de la marca
BIOMBO	Biombo clínico	NO APLICA
	Biombo plomado	NO APLICA
CAMILLA	Camilla Ducha Paciente	NO APLICA
	Camilla examen	NO APLICA
	Camilla examen ginecológica transformable	NO APLICA
	Camilla examen regulable en altura	DESEABLE
	Camilla reanimación	NO APLICA
	Camilla transferencia	NO APLICA



Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

	Camilla transporte pacientes	NO APLICA
	Rodillo Transferencia	NO APLICA
	Tabla transferencia paciente	NO APLICA
CARRO	Carro alimentación	NO APLICA
	Carro anestesia	NO APLICA
	Carro aseo paciente	NO APLICA
	Carro compresero	NO APLICA
	Carro curaciones	NO APLICA
	Carro dosis unitaria	NO APLICA
	Carro material estéril	NO APLICA
	Carro material sucio	NO APLICA
	Carro nodriza de medicamentos	NO APLICA
	Carro pabellonera	NO APLICA
	Carro paro	NO APLICA
	Carro procedimiento	NO APLICA
	Carro ropa limpia	NO APLICA
	Carro ropa sucia	NO APLICA
	Carro transporte material	NO APLICA
	Carro transporte muestras	NO APLICA
	Carro utilitario	NO APLICA
	Carro yeso	NO APLICA
	CATRE CLINICO	Cama parto integral
Catre clínico eléctrico		OBLIGATORIO
Catre clínico eléctrico UCI		OBLIGATORIO
Catre clínico eléctrico UTI		OBLIGATORIO
Catre clínico mecánico		DESEABLE
Catre eléctrico paciente bariátrico		OBLIGATORIO
Cuna pediátrica básica		NO APLICA
Cuna pediátrica eléctrica		OBLIGATORIO
Cuna recién nacido		NO APLICA
MESA		Mesa arsenalera



===== TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====

	Mesa balanza lactante	NO APLICA
	Mesa comer paciente	NO APLICA
	Mesa Killian	NO APLICA
	Mesa mayo	NO APLICA
	Mesa mayo quirúrgica	NO APLICA
	Mesa Pasteur	NO APLICA
	Mesa toma de muestra	NO APLICA
PISO	Piso cirujano	NO APLICA
	Piso clínico	NO APLICA
	Piso taburete	NO APLICA
	Piso taburete con respaldo	NO APLICA
SILLA	Silla parto vertical	NO APLICA
SILLA DE RUEDAS	Silla de ruedas adulto	NO APLICA
	Silla de ruedas bariátrica	NO APLICA
	Silla de ruedas eléctrica	DESEABLE
	Silla de ruedas infantil	NO APLICA
	Silla de ruedas neurológica adulto	NO APLICA
	Silla de ruedas neurológica infantil	NO APLICA
SILLON CLINICO	Sillón acompañante	NO APLICA
	Sillón clínico eléctrico	NO APLICA
	Sillón clínico manual	NO APLICA
	Sillón hemodiálisis	NO APLICA
OTROS	Alza ropa	NO APLICA
	Cartabon	NO APLICA
	Escabel	NO APLICA
	Perchero delantal plomado	NO APLICA
	Podoscopio	NO APLICA
	soporte universal	NO APLICA
	tarima cirujano	NO APLICA
	Velador clínico	NO APLICA



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

5. LINEAS DE MOBILIARIO CLINICO:

La entidad licitante indicará en la siguiente **TABLA**, las líneas de mobiliario clínico, sus productos asociados y sus requerimientos técnicos mínimos por cada producto.

En el caso de que el organismo licitante requiera incluir productos que no se encuentran en la lista de la siguiente TABLA, lo podrá realizar de acuerdo con la siguiente instrucción:

Los dispositivos que el organismo licitante puede incluir en mobiliario clínico corresponden a los enseres destinados a la habilitación para el funcionamiento del establecimiento hospitalario, pero no deben ser elementos propios de la prestación salud, es decir, no deben entregar información diagnóstica o ser parte integral del tratamiento.

Asimismo, cualquier dispositivo que requiera alimentación eléctrica debe tener como requisito la certificación CE o FDA e ISO 13485, debido a que se debe resguardar que sean de uso clínico y que no puedan ocasionar algún daño al paciente.

Línea de productos	Producto	Especificaciones Técnicas: Materialidad	Especificaciones Técnicas: Dimensiones	Especificaciones Técnicas: Configuración
BIOMBO	Biombo clínico	INDICAR	INDICAR CANTIDAD DE CUERPOS	RODABLE O FIJO
	Biombo plomado	INDICAR TIPO DE PROTECCIÓN A RADIACIÓN, EQUIVALENCIA EN PLOMO	INDICAR CANTIDAD DE CUERPOS	RODABLE O FIJO, CON O SIN VENTANILLA
CAMILLA	Camilla Ducha Paciente	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE AL AGUA	INDICAR LARGO, ANCHO	PLEGABLE, DE 1 CUERPO
	Camilla examen	INDICAR, CAMILLA DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; COLCHON DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR LARGO, ANCHO	CON ELEVACIÓN ZONA SUPERIOR; INCLUIR PORTA SABANILLA O ROLLO; CAPACIDAD MINIMA 150 KG
	Camilla examen ginecológica transformable	INDICAR, CAMILLA DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; COLCHON DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR LARGO, ANCHO	DE AL MENOS 3 SECCIONES, INCLUIR APOYA PIERNAS, INCLUIR BARANDA, INDICAR ACCESORIOS,
	Camilla examen regulable en altura	INDICAR, CAMILLA DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; COLCHON DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR LARGO, ANCHO	REGULACIÓN ELÉCTRICA O HIDRÁULICA; CON ELEVACIÓN ZONA SUPERIOR; INCLUIR PORTA SABANILLA O ROLLO; CAPACIDAD MINIMA 180 KG
	Camilla reanimación	INDICAR, CAMILLA DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; COLCHON DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD; RADIOLUCIDA	INDICAR LARGO, ANCHO	INCLUIR +/- TRENDELEMBURG ; AL MENOS 3 SECCIONES; CAPACIDAD MINIMA 220 KG; REGULACION DE ALTURA; INCLUYE BARANDAS; PALANCA DE RPC.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

	Camilla transferencia	INDICAR	INDICAR LARGO, ANCHO	CAPACIDAD MINIMA DE 180 KG
	Camilla transporte pacientes	INDICAR, CAMILLA DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; COLCHON DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD;	INDICAR LARGO, ANCHO	INCLUIR +/- TRENDELEMBURG ; AL MENOS 3 SECCIONES; CAPACIDAD MINIMA 220 KG; REGULACION DE ALTURA; INCLUYE BARANDAS; PALANCA DE RPC.
	Rodillo Transferencia	SUPERFICIE LISA	INDICAR LARGO, ANCHO	CAPACIDAD MINIMA DE 120 KG
	Tabla transferencia paciente	SUPERFICIE LISA	INDICAR LARGO, ANCHO	CAPACIDAD MINIMA DE 200 KG
CARRO	Carro alimentación	ESTRUCTURA CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR ALTO	INDICAR CAPACIDAD
	Carro anestesia	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR	RUEDAS DE ALTO TRAFICO; INDICAR CANTIDAD DE CAJONES, ACCESORIOS
	Carro aseo paciente	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR	INDICAR CANTIDAD DE BANDEJAS
	Carro compresero	ESTRUCTURA CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR	INDICAR CAPACIDAD MINIMA
	Carro curaciones	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR ALTO, LARGO Y ANCHO	INDICAR CANTIDAD DE BANDEJAS, CAJONES
	Carro dosis unitaria	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR	INDICAR CONFIGURACION DE CASSETERA Y CANTIDAD DE CAJETINES
	Carro material estéril	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR CANTIDAD DE CUERPOS	CON PUERTA, INDICAR CANTIDAD DE BANDEJAS
	Carro material sucio	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR CANTIDAD DE CUERPOS	CON PUERTA, INDICAR CAPACIDAD
	Carro nodriza de medicamentos	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR	INDICAR CONFIGURACION DE MALETAS; CON SISTEMA DE CIERRE
	Carro pabellonera	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR	INDICAR CANTIDAD DE CAJONES Y BANDEJAS
	Carro paro	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR	INDICAR CANTIDAD DE CAJONES AL MENOS 3; INCLUIR DIVISION DE MEDICAMENTOS; INCLUIR ACCESORIOS PORTA SUERO, SOPORTE BOMBA, SOPORTE CILINDRO OXIGENO; TABLA DE RCP; CONEXIÓN DE RED ELECTRICA
	Carro procedimiento	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR ALTO, LARGO Y ANCHO	INDICAR CANTIDAD DE CAJONES; INCLUIR ACCESORIOS
	Carro ropa limpia	ESTRUCTURA CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR ALTO, LARGO Y ANCHO	INDICAR CAPACIDAD EN VOLUMEN, INCLUIR SEPARACION
Carro ropa sucia	ESTRUCTURA CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR ALTO, LARGO Y ANCHO	INDICAR CANTIDAD DE CAJONES AL MENOS 3; INCLUIR DIVISION DE MEDICAMENTOS; INCLUIR ACCESORIOS PORTA SUERO, SOPORTE BOMBA, SOPORTE CILINDRO OXIGENO; TABLA DE RCP; CONEXIÓN DE RED ELECTRICA	



Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

	Carro transporte material	ESTRUCTURA CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR CANTIDAD DE CUERPOS	CON PUERTA, INDICAR CANTIDAD DE BANDEJAS
	Carro transporte muestras	ESTRUCTURA CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR ALTO, LARGO Y ANCHO	CON PUERTA, INDICAR CANTIDAD DE BANDEJAS/CESTAS
	Carro utilitario	ESTRUCTURA CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR LARGO, ANCHO	INDICAR CANTIDAD DE BANDEJAS; CAPACIDAD DE 60 KG POR BANDEJA
	Carro yeso	ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE	SIMPLE/DOBLE	CUBETAS EXTRAIBLES DE ACERO INOXIDABLE; INDICAR CAJONES
CATRE CLINICO	Cama parto integral	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; INCLUYE COLCHON DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE A LIMPIEZA	INDICAR LARGO, ANCHO	ALTURA REGULABLE; TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO; BASE ARTICULADA AL MENOS 4 PARTES ; CAPACIDAD MINIMA 200 KG; CABECERA Y PIECERA DESMONTABLE; RUEDAS ALTO TRAFICO; PALANCA RCP; BARANDAS ABATIBLES O RETRACTILES; PIECERA ABATIBLE O RETRACTIL; INCLUIR SOPORTE PIERNA AJUSTABLE EN ALTURA; ASAS O ARCO ERGONOMICO PARA PARTO; PALANCA RCP
	Catre clínico eléctrico	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; INCLUYE COLCHON VISCOELASTICO O EQUIVALENTE ANTIESCARA	INDICAR LARGO, ANCHO DE ESTRUCTURA.	ALTURA REGULABLE; INCORPORACION O NO DE BALANZA; TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO; BASE ARTICULADA EN 3 O 4 PARTES ; CAPACIDAD MINIMA 200 KG; CABECERA Y PIECERA DESMONTABLE; RUEDAS ALTO TRAFICO; PALANCA RCP;
	Catre clínico eléctrico UCI	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; INCLUYE COLCHON VISCOELASTICO O EQUIVALENTE ANTIESCARA	INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "	ALTURA REGULABLE; INCORPORACION O NO DE BALANZA; TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO; BASE ARTICULADA AL MENOS 4 PARTES ; CAPACIDAD MINIMA 200 KG; CABECERA Y PIECERA DESMONTABLE; RUEDAS ALTO TRAFICO; PALANCA RCP;
	Catre clínico eléctrico UTI	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; INCLUYE COLCHON VISCOELASTICO O EQUIVALENTE ANTIESCARA	"INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "	ALTURA REGULABLE; INCORPORACION O NO DE BALANZA; TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO; BASE ARTICULADA AL MENOS 4 PARTES ; CAPACIDAD MINIMA 200 KG; CABECERA Y PIECERA DESMONTABLE; RUEDAS ALTO TRAFICO; PALANCA RCP;



TOMARSO RAYÓN CONCORPACION
 Oficio : E48434/2020
 Fecha : 02/11/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

	RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; CABECERA Y PIECERA DE ABS O SIMILAR; INCLUYE COLCHON VISCOELASTICO O EQUIVALENTE ANTIESCARA	DE ESTRUCTURA.	NO DE BALANZA; INCLUIR TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO; BASE ARTICULADA AL MENOS 4 PARTES INDICAR RANGO FLEXION RODILLAS, RANGO INCLINACION RESPALDO, RANGO ELEVACION PIERNAS ; CAPACIDAD MINIMA 200 KG; CABECERA Y PIECERA DESMONTABLE; RUEDAS ALTO TRAFICO; PALANCA RCP;
Catre clínico mecánico	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; COLCHON ESPUMA ALTA DENSIDAD O VISCOELASTICO	INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "	BASE ARTICULADA AL MENOS 3 SECCIONES; RUEDAS CON FRENO
Catre eléctrico paciente bariátrico	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; INCLUYE COLCHON VISCOELASTICO O EQUIVALENTE ANTIESCARA	"INDICAR LARGO, ANCHO DE ESTRUCTURA.	ALTURA REGULABLE; INCORPORACION O NO DE BALANZA; INCLUIR TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO; BASE ARTICULADA AL MENOS 4 PARTES INDICAR RANGO FLEXION RODILLAS, RANGO INCLINACION RESPALDO, RANGO ELEVACION PIERNAS ; CAPACIDAD MINIMA 250 KG; CABECERA Y PIECERA DESMONTABLE; RUEDAS ALTO TRAFICO; PALANCA RCP;
Cuna pediátrica básica	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; COLCHON ESPUMA ALTA DENSIDAD O VISCOELASTICO	INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "	RUEDAS CON FRENO; ELEVACION DE RESPALDO; BARANDAS LATERALES
Cuna pediátrica eléctrica	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; CUNA TERMOFORMADA CON MATERIAL RESISTENTE; COLCHON	"INDICAR LARGO, ANCHO DE ESTRUCTURA.	ALTURA REGULABLE; INCORPORACION O NO DE BALANZA; TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO; ELEVACION DE RESPALDO



===== TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

		DENSIDAD O VISCOELASTICO		
	Cuna recién nacido	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; CUNA TERMOFORMADA CON MATERIAL RESISTENTE; COLCHONETA ESPUMA ALTA DENSIDAD	INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "	POSICION PLANO, TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO
MESA	Mesa arsenalera	ACERO INOXIDABLE CON ACABADO PULIDO EN SUPERFICIE	"INDICAR LARGO, ANCHO DE ESTRUCTURA.	INDICAR RODABLE O FIJA
	Mesa balanza lactante	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "	
	Mesa comer paciente	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE	"INDICAR LARGO, ANCHO DE ESTRUCTURA.	DISEÑO EN C O H; REGULABLE EN ALTURA, INDICAR RANGO;
	Mesa Killian	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "	INDICAR CANTIDAD CAJONES, RODABLE O FIJA
	Mesa mayo	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE	"INDICAR LARGO, ANCHO DE ESTRUCTURA.	ALTURA REGULABLE
	Mesa mayo quirúrgica	ACERO INOXIDABLE CON ACABADO PULIDO EN SUPERFICIE	INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "	REGULABLE EN ALTURA CON SISTEMA HIDRAULICO
	Mesa Pasteur	ACERO INOXIDABLE CON ACABADO PULIDO EN SUPERFICIE	INDICAR LARGO, ANCHO	4 RUEDAS CON FRENO; REGULABLE EN ALTURA, INDICAR RANGO
	Mesa toma de muestra	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE, COLCHONETA ESPUMA ALTA DENSIDAD CON CUBIERTA LAVABLE	INDICAR LARGO, ANCHO, ALTO	INDICAR CANTIDAD CAJONES, RODABLE O FIJA
PISO	Piso cirujano	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD; CUBIERTA LAVABLE	INDICAR	5 RUEDAS; INDICAR RANGO AJUSTABLE EN ALTURA; CAPACIDAD MINIMA 120 KG; RESPALDO Y BRAZOS REGULABLES
	Piso clínico	INDICAR,	INDICAR	5 RUEDAS; INDICAR RANGO AJUSTABLE EN ALTURA



Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

		CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD; CUBIERTA LAVABLE		ALTURA; CAPACIDAD MINIMA 120 KG
	Piso taburete	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD; CUBIERTA LAVABLE	INDICAR	5 RUEDAS; INDICAR RANGO AJUSTABLE EN ALTURA; CAPACIDAD MINIMA 120 KG
	Piso taburete con respaldo	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD; CUBIERTA LAVABLE	INDICAR	5 RUEDAS; INDICAR RANGO AJUSTABLE EN ALTURA; CAPACIDAD MINIMA 120 KG
SILLA	Silla parto vertical	INDICAR, MATERIAL LAVABLE	INDICAR	INCLUYE PISO CON 4 PATAS CONICAS
SILLA DE RUEDAS	Silla de ruedas adulto	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE	INDICAR TAMAÑO ASIENTO	PLEGABLE; INDICAR FRENOS, DESCANSA PIES INDEPENDIENTES;; APOYA BRAZO ABATIBLE;
	Silla de ruedas bariátrica	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ESTRUCTURA REFORZADA; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE	INDICAR TAMAÑO ASIENTO	PLEGABLE; INDICAR FRENOS, DESCANSA PIES INDEPENDIENTES;; APOYA BRAZO ABATIBLE; CAPACIDAD MINIMA 180 KG
	Silla de ruedas eléctrica	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE DE ALTA RESISTENCIA; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE	INDICAR TAMAÑO ASIENTO, AJUSTE DE ALTURA	PLEGABLE; INDICAR FRENOS, DESCANSA PIES,
	Silla de ruedas infantil	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE	INDICAR TAMAÑO ASIENTO	PLEGABLE; INDICAR FRENOS, DESCANSA PIES,
	Silla de ruedas neurológica adulto	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE	INDICAR TAMAÑO ASIENTO	PLEGABLE, INCLUIR COJINES, CAPACIDAD MINIMA 120 KG, RESPALDO REGULABLE
	Silla de ruedas neurológica	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE	INDICAR TAMAÑO ASIENTO	PLEGABLE, INCLUIR COJINES, RESPALDO REGULABLE



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

	infantil	INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE		
SILLON CLINICO	Sillón acompañante	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE	INDICAR LARGO, ANCHO	CON RESPALDO RECLINABLE O EXTENDIBLE HASTA POSICION HORIZONTAL
	Sillón clínico eléctrico	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR LARGO, ANCHO	INCLUIR TRENDELEMBURG; CAPACIDAD MINIMA 200 KG; RESPALDO RECLINABLE 180°; REPOSAPIES TELESCOPICO; CON RUEDAS
	Sillón clínico manual	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR LARGO, ANCHO	ELECTRICO O HIDRAULICO; INCLUIR TRENDELEMBURG; CAPACIDAD MINIMA 200 KG; RESPALDO RECLINABLE 180°, REPOSAPIES TELESCOPICO; CON RUEDAS
	Sillón hemodiálisis	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD; CUBIERTA LAVABLE	INDICAR	5 RUEDAS; INDICAR RANGO AJUSTABLE EN ALTURA; CAPACIDAD MINIMA 120 KG; RESPALDO Y BRAZOS REGULABLES
OTROS	Alza ropa	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR LARGO, ANCHO, ALTO	
	Cartabon	INDICAR	INDICAR	
	Escabel	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE CON CUBIERTA ANTIDESLIZANTE	INDICAR LARGO, ANCHO	INDICAR CANTIDAD PELDAÑOS; CAPACIDAD MINIMA 150 KG;
	Perchero delantal plomado	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR CANTIDAD DE DELANTALES	RODABLE
	Podoscopio	INDICAR	INDICAR LARGO, ANCHO	CAPACIDAD MINIMA 120 KG;
	soporte universal	ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE	INDICAR	BASE CON 5 RUEDAS; INDICAR CANTIDAD DE GANCHOS; ALTURA REGULABLE, INDICAR.
	tarima cirujano	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE CON CUBIERTA ANTIDESLIZANTE	INDICAR LARGO, ANCHO	CAPACIDAD MINIMA 200 KG;
	Velador clínico	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD	INDICAR LARGO, ANCHO	APERTURA IZQUIERDA O DERECHA; RODABLE



OTRO TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

ANEXO N° 6
OFERTA TÉCNICA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas que correspondan, de acuerdo con los criterios y subcriterios de evaluación que apliquen en el respectivo proceso licitatorio, para determinar la forma de presentación de la Oferta Técnica.

1. PLAZO DE ENTREGA (PARA TODAS LAS REGIONES OFERTADAS)

Declare en la siguiente tabla el plazo de entrega:

Nº	Máximo plazo de entrega	Declaración plazo de entrega
1	Entre 1 y 45 hábiles	
2	Entre 46 y 60 días hábiles o	
3	Entre 61 y 75 días hábiles o	
4	Entre 76 y 90 días hábiles o	
5	Más de 91 días hábiles	

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Declare en la siguiente tabla capacidad financiera de su empresa

Nº	Capacidad Financiera	Declaración Capacidad Financiera
1	Índice de Solvencia mayor o igual a 1	
2	Índice de Solvencia menor a 1	
3	Capital de Trabajo positivo	
4	Capital de Trabajo negativo	
5	Índice de Endeudamiento menor o igual a 1	
6	Índice de Endeudamiento mayor a 1	
7	Referencias Bancarias	
8	No Presenta Referencias Bancarias	



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Oficio : E48434/2020
 Fecha : 02/11/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

=====

A continuación, se entregan el detalle de los antecedentes a presentar respecto del Criterio financiero. El oferente deberá escoger una de ellas, de acuerdo a su condición (a ó b):

- a) Requisitos para oferentes nacionales, con estados financieros referidos a ejercicios comerciales con cierre al 31 de diciembre de (año de cierre inmediatamente anterior a la publicación de la licitación)

Aplicable a empresas de distinta naturaleza jurídica que actúen en forma individual o como participantes de una UTP en cuyo caso todos sus integrantes deben presentar la información.

- I. Estados financieros auditados (Balance General, Estado de resultados), firmados por el representante legal, incorporando el informe del auditor, quien debe mantener registro vigente a la fecha de elaboración, auditados con sus respectivas notas y el informe del Auditor Independiente, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de (año de cierre inmediatamente anterior a la publicación de la licitación).

Se aceptarán los estados financieros cuyos informes de Auditores independientes expresen que estos y sus notas, se presenten de forma razonable en todos sus aspectos significativos. Las notas deberán indicar las normas bajo las cuales fueron preparados los estados financieros que se presenten, tales como Principios contables Generalmente aceptados (PCGA) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El Auditor independiente, que elabore el Informe de Auditoría, deberá encontrarse inscrito, a la fecha de emisión de este o a la fecha de la evaluación, en el Registro de Inspectores de Cuenta y Auditores Externos o en el Registro Empresas de Auditoría Externa, de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) o el registro que los reemplace.

No se aceptarán estados financieros que no cumplan con todos los requisitos indicados, ni estados financieros cuyos informes presentes salvedades que afecten la razonabilidad de éstos en sus aspectos significativos, como tampoco, estados financieros en cuyos informes se cuestione su plena vigencia, existencia permanente y proyección futura (Principio de Empresa en marcha) o estados financieros en los cuales, de conformidad a lo consignado en el informe del Auditor, se abstiene de opinar respecto de éstos o que expresen una opinión negativa respecto de la razonabilidad de los estados financieros.

- II. Certificado de línea de crédito disponible, emitidos según los siguientes requisitos:

- Se podrán presentar hasta tres (3) certificados de líneas de crédito aprobadas y disponibles como máximo. En caso de presentar un mayor número de certificados de línea de crédito se considerarán solo las tres (3) con el valor más alto.
- Deberán señalar en forma explícita las líneas autorizadas para contraer préstamos de corto o largo plazo, líneas de sobregiro, línea operacional, global, de capital de trabajo o de crédito.
- No se consideran líneas de financiamiento autorizadas para garantías, factoring o leasing.
- En el caso que una línea haga referencia a los productos indicados en el punto anterior y no especifique los



Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

46

=====

sublímites de cada uno, no se considerará la línea presentada en su totalidad.

- Tener una antigüedad no superior a cuarenta y cinco días (45) a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
- Emitidos solo por entidades que forman parte del sistema financiero formal y regulado del país en el cual se emiten (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en Chile)
- En caso de que la entidad que emita el certificado no corresponda a una institución en Chile, se deberá adjuntar el certificado, emitido por la institución correspondiente, que acredite la pertenencia al sistema financiero formal y resguardo del país de emisión.
- Deberá constar la firma y/o nombre de quien los emite y la razón social de la entidad financiera y no estar condicionados o referidos a operaciones o contratos futuros.

El certificado presentado podrá ser verificado independientemente por el organismo licitante con la entidad emisora.

b) Requisitos para empresas con domicilio en el extranjero:

Aplicable a empresas de distinta naturaleza jurídica, que actúen en forma individual, o como participantes de una Unión temporal de Proveedores (UTP)

- I. Estados financieros auditados (Balance General, Estado de resultados), firmados por el representante legal, auditados con sus respectivas notas y el informe del Auditor Independiente, y deberán referirse a periodos anuales, según las fechas de corte de acuerdo a la regulación del país de origen, lo que deberá ser declarado en las respectivas notas de los estados financieros, lo que en ningún caso podrán corresponder al ejercicio posterior a (año de cierre inmediatamente anterior a la publicación de la licitación)

Se aceptarán los estados financieros cuyos informes de Auditores independientes expresen que estos y sus notas, se presenten de forma razonable en todos sus aspectos significativos. Las notas deberán indicar las normas bajo las cuales fueron preparados los estados financieros que se presenten, tales como Principios contables Generalmente aceptados (PCGA) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

No se aceptarán estados financieros que no cumplan con todos los requisitos indicados, ni estados financieros cuyos informes presentes salvedades que afecten la razonabilidad de éstos en sus aspectos significativos, como tampoco, estados financieros en cuyos informes se cuestione su plena vigencia, existencia permanente y proyección futura (Principio de Empresa en marcha) o estados financieros en los cuales, de conformidad a lo consignado en el informe del Auditor, se abstiene de opinar respecto de éstos o que expresen una opinión negativa respecto de la razonabilidad de los estados financieros.

- II. Certificado de línea de crédito disponible, emitidos según los siguientes requisitos:

- Se podrán presentar hasta tres (3) certificados de líneas de crédito probadas y disponibles como máximo. En caso de



Tomado por razón con alcance

Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

presentar un mayor número de certificados de línea de crédito se considerarán solo las tres (3) con el valor más alto.

- Deberán señalar en forma explícita las líneas autorizadas para contraer prestamos de corto o largo plazo, líneas de sobregiro, línea operacional, global, de capital de trabajo o de crédito.
- No se consideran líneas de financiamiento autorizadas para garantías, factoring o leasing.
- En el caso que una línea haga referencia a los productos indicados en el punto anterior y no especifique los sublímites de cada uno, no se considerará la línea presentada en su totalidad.
- Tener una antigüedad no superior a cuarenta y cinco días (45) a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
- Emitidos solo por entidades que forman parte del sistema financiero formal y regulado del país en el cual se emiten (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en Chile)
- En caso de que la entidad que emita el certificado no corresponda a una institución en Chile, se deberá adjuntar el certificado, emitido por la institución correspondiente, que acredite la pertenencia al sistema financiero formal y regulado del país de emisión.
- Deberá constar la firma y/o nombre de quien los emite y la razón social de la entidad financiera y no estar condicionados o referidos a operaciones o contratos futuros.

El certificado presentado podrá ser verificado independientemente por el organismo licitante con la entidad emisora.

3. CERTIFICACIONES DEL MOBILIARIO OFERTADO

Declare en la siguiente tabla la Certificación del mobiliario ofertado de la empresa:

Este criterio solo aplica cuando las respectivas certificaciones sean de carácter deseable, por el contrario, cuando las certificaciones sean de carácter obligatorio o no aplique certificación al respectivo producto licitado, se elimina el criterio (toda la información de certificaciones está dispuesta en el Anexo N°5).

Declare en la siguiente tabla la Certificación del mobiliario ofertado de la empresa:

Nº	Certificaciones del mobiliario	Declaración Certificaciones del mobiliario
1	Presenta certificación deseable expuesta en Anexo N°5	12
2	No presenta certificación deseable expuesta en Anexo N°5	0



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Oficio : E48434/2020
 Fecha : 02/11/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

=====

4. REPRESENTACION DE LA MARCA DEL MOBILIARIO OFERTADO

Declare en la siguiente tabla la Representación de la marca del mobiliario ofertado de la empresa:

Entrega Carta de representación (DJ)	Declaración Representación de la marca
SI	
No entrega o entrega carta incompleta	



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

Formato de declaración jurada (carta tipo)

Yo, <nombre de representante legal del oferente o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social proveedor o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT proveedor o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

Nombre del fabricante: _____

Es única representante del fabricante en Chile (SI/NO): _____

Es representante oficial del fabricante en Chile (SI/NO): _____

Es distribuidor (canal) del fabricante en Chile (SI/NO): _____

Datos del fabricante:

Nombre de la persona que firma de parte del fabricante	
Cargo	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	

<Ciudad>, <fecha>

<Firma Fabricante>

<Firma Representante Oferente>

<Nombre Fabricante >

<Nombre Representante Oferente >

<Representante Fabricante >

<Representante Legal Oferente o persona natural según
corresponda >



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

5. BASE INSTALADA EN CHILE

Declare en la siguiente tabla si Ud. cuenta con Base Instalada:

Nº	Base instalada en Chile	Declaración Base Instalada
1	Presenta base instalada	
2	No presenta base instalada	

Se incluirá documento que indique la base instalada en Chile de equipos de las marcas y modelo ofertadas, donde se identifique cada equipo instalado (marca, modelo, año de instalación), el establecimiento donde se encuentra, y la información de contacto de un usuario que pueda emitir recomendación fundamentada del funcionamiento y calidad de los equipos y servicio técnico prestado(s) por el (los) oferente (s).



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

**ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO**

Detalle de los productos	Cantidad	Precio unitario neto	Precio unitario con impuesto	Precio del flete	Precio Armado

<Ciudad>, <fecha>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

**ANEXO N° 8
DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO**

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

Nombre de la Unión Temporal de Proveedores

(UTP):

Integrantes de la UTP:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT
1		
2		
3		

(Agregue tantas filas como integrantes tenga la UTP)

Criterios Técnicos:

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT
Plazo de Entrega		
Capacidad Financiera		
Certificaciones del Mobiliario ofertado		
Representación de la Marca del Mobiliario ofertado		
Base Instalada en Chile		

La siguiente información debe ser coincidente con el instrumento constitutivo de la UTP. Para su elaboración considere, a lo menos, las exigencias dispuestas en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras y las recomendaciones de la Directiva N°22, de 2015.

- Objeto UTP:**
- Solidaridad: (todos los integrantes responden respecto de todas las obligaciones que se generen para la UTP)**
- Duración/Vigencia: (no inferior a la vigencia del convenio marco)**
- Apoderado: (nombre, apellidos, RUT y datos de contacto)**

Firma

<Nombre>

< Representante Legal o persona natural según corresponda >



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

**ANEXO N° 9
CONTRATO TIPO
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO**

En _____, entre _____, en lo sucesivo “**el órgano comprador**”, RUT N° _____, representado por _____, ambos domiciliados en _____ y, por otra parte, “**el proveedor adjudicado**”, RUT N° _____, representado por _____, con domicilio en _____, han acordado suscribir el siguiente contrato:

CONDICIONES GENERALES

1. Antecedentes

El órgano comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID _____, para contratar la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO que se describe en el Anexo A del presente acuerdo.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado _____.

2. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado provea de bienes referidos a las siguientes líneas de productos:

Línea de productos	Producto

(Seleccione el o los bienes que correspondan).

Dichos bienes se encuentran detallados en el Anexo A del presente acuerdo.

3. Documentos integrantes

La relación contractual entre el órgano comprador y el proveedor adjudicado se ceñirá a los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- iii) Oferta.
- iv) El presente contrato.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

v) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

4. Vigencia y renovación del Contrato

El contrato tendrá una vigencia de ____ meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

5. Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

6. Precio

Los productos contratados se pagarán en ____ cuota(s) contada(s) desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, de acuerdo a los hitos definidos en el anexo N°4 de las bases de licitación.

Con todo, el monto total del contrato corresponde a \$_____ (impuestos incluidos), pagaderos en una cuota inicial (primer mes) de \$_____ (impuestos incluidos) y cuotas sucesivas de \$_____ (impuestos incluidos).

7. Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

8. Del Pago

Los servicios contratados se pagarán en la forma (contado o cuotas) y periodicidad que se establecieron en el **Anexo N°4** de las bases de licitación, desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el Anexo 4 de las bases de licitación el organismo comprador deberá establecer los hitos, forma y periodicidad de pago, el que en todo caso podrá efectuarse una vez realizada la recepción conforme de los bienes.

El pago de los productos será en pesos chilenos o de común acuerdo en dólares americanos. Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la normativa vigente. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E48434/2020

Fecha : 02/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

El adjudicatario deberá adjuntar a la factura la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

9. Coordinador del Contrato

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el proveedor adjudicado al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

10. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El proveedor adjudicado, en el presente acto, entrega una o más garantías para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de conformidad a las bases de licitación, equivalentes al _____% del valor total del contrato.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor adjudicado.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicado indicadas en las bases, éste deberá reponer previamente la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor adjudicado.

11. Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado

- i. El proveedor adjudicado deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados del órgano comprador, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- ii. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- iii. El proveedor adjudicado liberará de toda responsabilidad al órgano comprador en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el proveedor adjudicado, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el órgano comprador en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.

12. Pacto de Integridad

El proveedor adjudicado declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor adjudicado acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- iii. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el proceso licitatorio y en la ejecución contractual.
- vi. El proveedor adjudicado manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vii. El proveedor adjudicado reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El proveedor adjudicado se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, representantes y/o agentes, en general, todas las personas con



que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

13. Comportamiento ético del proveedor adjudicado

El proveedor adjudicado que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

14. Auditorías

El proveedor adjudicado podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por el órgano comprador a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el proveedor adjudicado en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del proveedor adjudicado, éste quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar al órgano comprador, según las bases.

15. Confidencialidad

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

16. Propiedad de la Información

El órgano comprador será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor adjudicado y que se genere en virtud de la ejecución de la venta de bienes que es objeto de la licitación.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita del órgano comprador. Por tal motivo, una vez que el proveedor adjudicado entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

17. Tratamiento de datos personales por mandato

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al proveedor adjudicado (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor adjudicado, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, si fuera el caso, y salvo que se trate de un caso expresamente autorizado por la ley, para acceder a datos sensibles se requiere contar con el consentimiento del titular de los mismos.

18. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la vigencia del respectivo contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El órgano comprador deberá exigir que el proveedor adjudicado proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor adjudicado dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

19. Normas laborales

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el proveedor adjudicado será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al proveedor adjudicado, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el proveedor adjudicado, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

20. Efectos derivados de Incumplimientos del adjudicatario

▪ Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases.

Las multas por atraso en la entrega de los bienes, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día hábil siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 0,5% del valor neto del contrato de los bienes asociados a la entrega del producto, con un tope de 10 días hábiles.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 10% del valor total del contrato. Igualmente, el proveedor no podrá recibir más de 6 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos. En ambos casos, superado cada límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos. En este caso, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente al proveedor en el plazo de 10 días hábiles, posteriores a la resolución que aplica la multa, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el mismo plazo, si la hubiere.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

▪ Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al proveedor adjudicado le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por el órgano comprador, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los productos y servicios adjudicados establecidos en el Contrato.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

- iii. Incumplimiento por atraso en la entrega de los bienes, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones superior a 10 días hábiles e inferior a 21 días hábiles del total adjudicado.
- iv. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases.

▪ **Término Anticipado Contrato**

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.
- 6) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada
- 7) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de órgano comprador, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el proveedor adjudicado y el órgano comprador.
 - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la presente relación contractual.
 - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
- 8) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones supere los 20 días hábiles.
- 9) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 10 % del valor total contratado o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.
- 10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las Bases.
- 11) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se requiere exigida dicha caución en las Bases.



Tomado por razón con alcance
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el mismo procedimiento indicado en el número 26 siguiente.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el proveedor adjudicado, debiendo el órgano comprador concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

21. Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de la cláusula anterior, el órgano comprador y el proveedor adjudicado podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.

22. Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, el órgano comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el órgano comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del órgano comprador, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El órgano comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas propias del hardware o del software que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

23. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

- Acordar un calendario de cierre con el órgano comprador, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de códigos fuente, licencias, datos, documentación, soporte técnico, parametrización de sistemas, transferencia de know how, destrucción de información de propiedad del contratante, destrucción de unidades de almacenamiento, devolución de equipos, entre otros.
- Si el órgano comprador así lo requiere, el proveedor adjudicado deberá prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquella en labores de migración de sistemas u otras similares a un nuevo proveedor.

24. Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de _____ y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

Anexo A: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS

(Este anexo lo completa el órgano comprador según su requerimiento definido en el **Anexo N°5** de las bases)

Bienes y Servicios contratados

Anótese, Tómese Razón y Comuníquese.

**TANIA PERICH IGLESIAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/DRM/CJO/VPC/ALB



**Tania Andrea Perich Iglesias
DIRECTORA NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de a
Para verificar la integridad y autenticidad de este docum
<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E48434/2020
Fecha : 02/11/2020
Código de verificación: 1927895da9b9e0
Jorge Andrés Bernabé Soto
Contralor General

=====